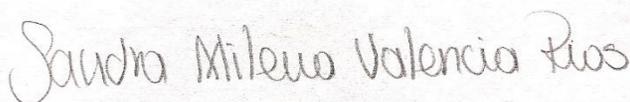


2022-197

CONSTANCIA: Manizales, junio 17 de 2022. La dejo en el sentido que el día de hoy la oficial mayor del juzgado se comunicó con la parte demandada al celular 3207125269, solicitando la notificación del proceso vía whatsapp. El despacho realizó consulta en **ADRES** advirtiéndole que la demandada se encuentra vinculada a la **EPS SURAMERICANA S.A.**
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 950

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **ARCESIO ZULUAGA GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA PATRICIA TORO**.

Revisada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, el despacho negará su decreto, toda vez que conforme a la constancia secretarial que antecede, se logró establecer comunicación, además de existir la posibilidad de ubicación a través de su EPS.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **ARCESIO ZULUAGA GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA PATRICIA TORO**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código general del proceso.

3°. **NOTIFICAR** el presente auto a la demandada a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, vía whatsapp, al celular 3207125269, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar, si así lo considera.

4°. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento por lo expuesto.

5° **RECONOCER** personería al **Dr. GONZALO ZULUAGA GARCIA**, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26203e320f2cd4f12a6fb7ce39594cedf89b6b1f78d26666853c321fc3b4b65a**

Documento generado en 17/06/2022 01:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>